



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

Alvarado, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo 730264089001-2022-00185-00.

Vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, es pertinente realizar algunas aclaraciones y modificaciones en virtud de lo señalado en el numeral 2º del Artículo 446 del Código General del Proceso de la siguiente manera:

Se le advierte a la parte, que la liquidación presentada el 4 de marzo del año que avanza, obrante dentro del cartulario del presente proceso presenta las siguientes falencias:

En la liquidación insertó varias cantidades por concepto de honorarios profesionales, los cuales no fueron solicitados dentro de pretensiones ni objeto del mandamiento de pago adiado el 14 de diciembre de 2022.

Consecuente con lo anterior, el Despacho ordena que la parte actora realice nuevamente esta liquidación con las anotaciones antes reseñadas.

Notifíquese.

La Juez

ANYELA ROCIO BLANCO TRIVIÑO

Firmado Por:

Anyela Rocio Blanco Triviño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7dce9ca5b661ac61d04b46502dfe547872852057d21823df91429846ab2b1ff6

Documento generado en 10/04/2024 07:57:42 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>